República de Colombia

Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO - 1113 DE
(05 DIC. 2024)

"Por el cual se Adiciona al Presupuesto del Sistema General de Regalías del Departamento de Boyacá para el Bienio del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020 y el capítulo 5 del Título 4 del Acuerdo 003 del 08 de abril de 2021, proferido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Acto Legislativo 05 de 2011, se constituyó el Sistema General de Regalías, se modificaron los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictaron otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones.

Que, el artículo 2 del mencionado Acto Legislativo 05 de 2011, modificó el artículo 361 de la Constitución Política, el cual quedó así:

"Los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán al financiamiento de proyectos para el desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales; al ahorro para su pasivo pensional; para inversiones físicas en educación, para inversiones en ciencia, tecnología e innovación; para la generación de ahorro público; para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos y conocimiento y cartografía geológica del subsuelo; y para aumentar la competitividad general de la economía buscando mejorar las condiciones sociales de la población.

Los departamentos, municipios y distritos en cuyo territorio se adelanten explotaciones de recursos naturales no renovables, así como los municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o productos derivados de los mismos, tendrán derecho a participar en las regalías y compensaciones, así como a ejecutar directamente estos recursos (...)"

Que, en desarrollo del mencionado Acto Legislativo, fue expedida la Ley 2056 de 2020 "*Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías*", en cuyo artículo primero se estableció el objeto de la misma con el fin de determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que, el inciso primero del artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el artículo 6 del Decreto 1142 de 2021, establece que:

"Artículo 1.2.1.2.14. Ajustes a los proyectos de inversión. Con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización, conforme con los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación y07 adopte la Comisión Rectora. Las solicitudes de ajustes a los proyectos de inversión y las decisiones que se adopten respecto a las mismas serán registradas en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías. En ningún caso podrán

República de Colombia

Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 1113 DE

(05 DIC. 2024)

"Por el cual se Adiciona al Presupuesto del Sistema General de Regalías del Departamento de Boyacá para el Bienio del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024"

ejecutarse ajustes que no estén debidamente tramitados y registrados en los términos del presente artículo. (...)"

Que ell artículo 4.5.1.1 y 4.5.1.2 del Acuerdo 003 del 08 de abril de 2021, adicionado por el artículo 2° Acuerdo 007 del 26 de mayo de 2022, proferidos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, indica:
"Artículo 4.5.1.1. Definición de ajuste. De conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto Único Reglamentario del SGR, los ajustes son aquellas modificaciones introducidas al proyecto de inversión que no cambian su alcance, entendido este último como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.

Artículo 4.5.1.2. Procedencia de los ajustes. Los ajustes a los proyectos de inversión procederán una vez hayan sido viabilizados y registrados por la instancia competente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y hasta antes de la expedición del acto de cierre.

En ningún caso podrán ejecutarse ajustes que no estén debidamente tramitados, registrados o aprobados, según corresponda, en los términos establecidos en el presente Acuerdo"

Que, la Ley 2056 de 2020 "*Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías*" en su artículo primero prevé:

Artículo 1. Objeto. Conforme con lo dispuesto por el artículo 360 y 361 de la Constitución Política, la presente ley tiene por objeto determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos, y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías.

Que, el artículo 29 de la Ley 2056 de 2020 define las características que deben ostentar los proyectos de inversión a ser financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, mismas que se resumen en:

"(...) 1. Pertinencia, entendida como la conveniencia de desarrollar proyectos acordes con las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales.
2. Viabilidad, entendida como el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos.
3. Sostenibilidad, entendida como la posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza permanentes.
4. Impacto, entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalías.
5. Articulación con planes y políticas nacionales, y planes de las entidades territoriales. Adicionalmente los proyectos de inversión presentados por los grupos étnicos se articularán con sus instrumentos propios de planeación.
6. Mejoramiento en indicadores del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo. (...)"

República de Colombia

Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 1113 DE

(05 DIC. 2024)

"Por el cual se Adiciona al Presupuesto del Sistema General de Regalías del Departamento de Boyacá para el Bienio del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024"

Que el artículo 4.5.1.2.3 del Acuerdo 03 del 08 de abril de 2021, Adicionado por el Acuerdo 07 del 26 de mayo de 2022, establece que los ajustes a los proyectos de inversión que versen sobre la modificación del valor total de proyecto, las fuentes de financiación o el cambio de ejecutor, deberán ser sometidos a consideración de la Instancia que aprobó el proyecto de inversión, para lo cual se deberá seguir el procedimiento establecido en el mismo artículo, a saber la identificación del ajuste, la solicitud de creación del mismo, el concepto que deberá atender lo definido en el Artículo 4.5.1.2.4 del precitado cuerpo normativo, la decisión, misma que deberá constar en un acto administrativo y el posterior registro de la decisión del ajuste en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.

Que, el proyecto de inversión denominado **"Mejoramiento y rehabilitación de la vía Moniquirá - Togüí muros de contención Departamento de Boyacá"**, identificado con código BPIN 2022004150318, fue priorizado y aprobado, por el Departamento de Boyacá a través de lo definido en el Decreto 1871 del 22 de diciembre de 2022, por un valor total de CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS CON DOS CENTAVOS M/CTE ($ 5.532.871.220,02), los cuales se discriminan de la siguiente manera: MIL UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS CON QUINCE CENTAVOS M/CTE ($ 1.001.537.870,15), respaldados con el 60% de la Asignación para la Inversión Regional del Departamento de Boyacá para el Bienio 2021-2022 - Sistema General de Regalías; y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($ 4.531.333.349,87), los cuales soportarán su financiamiento en los recursos del 60% de la Asignación para la Inversión Regional del Departamento de Boyacá Bienio 2023-2024 – Sistema General de Regalías del Departamento de Boyacá.

Que, mediante el acto administrativo en cita, se designó al Departamento de Boyacá como entidad pública ejecutora e instancia encargada para adelantar la contratación de la interventoría.

Que, en el marco de la ejecución del proyecto de inversión denominado **"Mejoramiento y rehabilitación de la vía Moniquirá - Togüí muros de contención Departamento de Boyacá"**, identificado con código BPIN 2022004150318, no ha sido tramitado ajuste alguno a la fecha de emisión del presente Decreto.

Que en aplicación de lo señalado en el artículo 4.5.1.2.5 del Acuerdo 03 del 08 de abril de 2021, Adicionado por el Acuerdo 07 del 26 de mayo de 2022 proferidos por la Comisión Rectora, el Representante Legal de la Gobernación de Boyacá, entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión denominado "Mejoramiento y rehabilitación de la vía Moniquirá - Togüí muros de contención departamento de Boyacá", identificado con código BPIN 2022004150318, elevó solicitud de ajuste para el precitado proyecto de inversión haciendo uso de los formatos determinados por el Departamento Nacional de Planeación, en acatamiento de lo definido en el artículo 4.5.3.1 del Acuerdo ibidem, en donde manifestó que con ocasión de la ejecución del mismo, se requiere de la modificación de las siguientes variables contenidas en el artículo 4.5.1.2.1 de este cuerpo normativo, a saber:

"a) Actividades y costos: (...)

República de Colombia

Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 1113 DE

(05 DIC. 2024)

"Por el cual se Adiciona al Presupuesto del Sistema General de Regalías del Departamento de Boyacá para el Bienio del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024"

i. Aumentar o disminuir el costo de una o varias actividades existentes que modifiquen el valor total del proyecto aprobado.
ii. Incluir actividades nuevas.
iii. Realizar cambios en los periodos definidos en el horizonte de ejecución del proyecto como consecuencia del incremento de costos y/o inclusión de nuevas actividades de los que tratan los numerales anteriores.
b) Valor total del proyecto de inversión: (...)
i. Incrementar hasta el 50% del valor total inicial aprobado para el proyecto. (...)
d) Fuentes de financiación: Procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada a la sustitución o inclusión de fuentes del Sistema General de Regalías o diferentes a estas (...)"

Que, una vez verificada la documentación aportada por la entidad ejecutora con ocasión del ajuste solicitado para el proyecto de inversión, el Gobernador del Departamento de Boyacá y el Secretario de Infraestructura Pública expidieron el "CONCEPTO DEL AJUSTE PARA LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN APROBADOS QUE DEBEN SER DECIDIDOS POR LA ENTIDAD O INSTANCIA QUE APROBÓ EL PROYECTO DE INVERSIÓN" y el "INFORME CONCEPTO AJUSTES" en sentido favorable, en cumplimiento de lo señalado en el Artículo 4.5.1.2.4 del Acuerdo 03 del 08 de abril de 2021, adicionado por el Acuerdo 07 del 26 de mayo de 2022, usando para tal fin el formato definido por el Departamento Nacional de Planeación, encontrando tal solicitud ajustada a los requisitos contemplados en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y el capítulo 5 del Acuerdo 03 del 08 de abril de 2021.

Que, considerando que el proyecto de inversión denominado **"Mejoramiento y rehabilitación de la vía Moniquirá - Togüí muros de contención Departamento de Boyacá"**, identificado con código BPIN 2022004150318, soporta su financiamiento en los recursos de la Asignación para la Inversión Regional 60% para los bienios 2021-2022 y 2023 - 2024, ostenta esta entidad territorial competencia para adoptar una decisión respecto a la solicitud de ajuste señalada en el párrafo inmediatamente anterior.

Que, mediante decreto No. 1099 de 28 de noviembre de 2024 se aprueba ajuste del proyecto de inversión denominado **"Mejoramiento y rehabilitación de la vía Moniquirá - Togüí muros de contención Departamento de Boyacá"**, identificado con código BPIN 2022004150318, tal y como se detalla a continuación:

Variables Modificadas	**Variable Específica**
a) Actividades y costos	Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes
	Inclusión de actividades nuevas
	Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto
b) Valor total del proyecto de inversión	Incremento del valor total inicial hasta el 50%
d) Fuentes de financiación	Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas

ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR INICIAL TOTAL (Viabilizado) (1)	VALOR DE AJUSTE SOLICITADO (+/-) (2)	VALOR TOTAL PROPUESTO CON AJUSTE (3=1+2)

República de Colombia

Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 1113 DE

(05 DIC. 2024)

"Por el cual se Adiciona al Presupuesto del Sistema General de Regalías del Departamento de Boyacá para el Bienio del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024"

Departamento de Boyacá – Asignación para la Inversión Regional 60 %	**$ 5.532.871.220,02**	**$ 2.337.216.022,60**	**$ 7.870.087.242,62**

Total recursos SGR	**$ 5.532.871.220,02**	**$ 2.337.216.022,60**	**$7.870.087.242,62**
Total general	**$ 5.532.871.220,02**	**$ 2.337.216.022,60**	**$7.870.087.242,62**

En mérito de lo expuesto anteriormente, el Gobernador del Departamento de Boyacá,

DECRETA:

Artículo 1. Adicionar al Presupuesto de Ingresos del Sistema General de Regalías del Departamento de Boyacá para el Bienio correspondiente del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024 la suma de: **DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL VEINTIDÓS PESOS CON SESENTA CENTAVOS MCTE, ($2.337.216.022,60)**, de acuerdo al siguiente detalle:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
Unidad Ejecutora: 20 - SGR - SISTEMA GENERAL DE REGALIAS		
20 - 2 -	**SISTEMA GENERAL DE REGALIAS**	**2.337.216.022,60**
20 - 22 -	**INGRESOS BIENIO 2023 - 2024**	**2.337.216.022,60**
20 - 2201	**INGRESOS CORRIENTES**	**2.337.216.022,60**
20 - 220102	**INGRESOS NO TRIBUTARIOS**	**2.337.216.022,60**
20 - 22010206	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**2.337.216.022,60**
20 - 22010206002	**ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**	**2.337.216.022,60**
20 - 2201020600201	**ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR**	**2.337.216.022,60**
20 - 220102060020103	**ASIGNACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS**	**2.337.216.022,60**
20 - 22010206002010301	**ASIGNACION PARA LA INVERSION REGIONAL - DEPARTAMENTOS**	**2.337.216.022,60**
20 - 220102060020103010 02 - 1963	ASIGNACION PARA LA INVERSION REGIONAL - DEPARTAMENTOS 60%	2.337.216.022,60

Artículo 2. Adicionar al Presupuesto de Gastos del Sistema General de Regalías del Departamento de Boyacá para el Bienio correspondiente del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024, la suma de: **DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL VEINTIDÓS PESOS CON SESENTA CENTAVOS MCTE, ($2.337.216.022,60)**, de acuerdo al siguiente detalle:

República de Colombia

Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 1113 DE
(05 DIC. 2024)

"Por el cual se Adiciona al Presupuesto del Sistema General de Regalías del Departamento de Boyacá para el Bienio del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024"

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
20 - 10 -	**SISTEMA GENERAL DE REGALIAS (S.G.R.)**	**2.337.216.022,60**
20 - 10.1 -	**GASTOS DE INVERSION BIENIO 2023 - 2024**	**2.337.216.022,60**
20 - 10.1.1 -	**EJECUTADOS DEPARTAMENTO**	**2.337.216.022,60**
20 - 10.1.1.1.AR.24 -	**SECTOR TRANSPORTE**	**2.337.216.022,60**
20 - 10.1.1.1.AR.2402 -	**Infraestructura red vial regional**	**2.337.216.022,60**
20 - 10.1.1.1.AR.2402.0600 -	**Intersubsectorial Transporte**	**2.337.216.022,60**
20 - 10.1.1.1.AR.2402.0600.2022004150318 - 1963	Mejoramiento y rehabilitación de la vía Moniquirá - Togüí muros de contención Departamento de Boyacá	2.337.216.022,60

Artículo 3. Autorizar a la Secretaría de Hacienda para que realice los ajustes presupuestales a que haya lugar con el fin de dar cumplimiento al presente Decreto.

Artículo 4. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a los, 05 DIC. 2024

CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRÍGUEZ
Gobernador de Boyacá

SANDRA MARCELA VILLEGAS CASTELBLANCO
Secretaría de Hacienda

Revisó **Diana Patricia Monsalve Valderrama**
Profesional Sec. Hacienda

Luis Carlos Sampedro Chavarro
Director Financiero y Fiscal

Aprobó **Oscar Alexander Melo Pedraza**
Subdirector Técnico de presupuesto